

Ministerio de Administración Territorial

536

ORDEN de 8 de febrero de 1982 por la que se establecen los plazos a que deberán someterse las convocatorias de concursos de traslados y pruebas selectivas de acceso para funcionarios de Cuerpos Nacionales de Administración Local.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 642/1981, de 22 de marzo, ha regulado el régimen especial para la realización de los concursos de traslados entre funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Sin embargo, la citada disposición no dice nada al respecto de la periodicidad con que tales concursos deben realizarse ni los plazos en que los mismos deben ser resueltos.

Por ello, con la finalidad de que tanto las Corporaciones Locales como los funcionarios conozcan con la suficiente antelación los criterios y plazos a que se ajustarán las convocatorias de los concursos de pruebas selectivas, este Ministerio ha resuelto:

De los concursos de traslados de Cuerpos Nacionales

Artículo 1.º 1. El escalafón valorado de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, que ha de servir de referencia para la resolución de cada concurso de traslados anual, se actualizará y cerrará al 30 de septiembre del año anterior, publicándose antes de finalizar el mes de noviembre siguiente.

2. La resolución administrativa de las reclamaciones contra el referido Escalafón y su publicación se hará antes del 31 de enero siguiente.

Artículo 2.º 1. Durante el mes de febrero de cada año, se publicará la relación provisional de vacantes existentes para cada Cuerpo y categoría.

2. En el mes de marzo siguiente, se convocará el oportuno concurso, con la relación definitiva de vacantes una vez resueltas las reclamaciones habidas. Se incluirá en dicha convocatoria los correspondientes modelos de solicitudes.

Artículo 3.º 1. El plazo de presentación de instancias de los interesados será de quince días, contados desde la convocatoria del concurso, y el de informe de la Corporación de otros quince días, contados desde el día de la recepción de la notificación por la Administración del Estado en la que relacionen los aspirantes a la respectiva plaza.

2. La resolución del concurso o concursos será publicada antes de finalizar el mes de julio de cada año.

De las oposiciones a Cuerpos Nacionales y curso de formación.

Artículo 4.º 1. El Instituto de Estudios de Administración Local convocará anualmente, en razón de las vacantes existentes en cada caso, oposiciones a los Cuerpos Nacionales.

2. Las convocatorias se publicarán en el mes de enero de cada año, iniciándose y concluyéndose los ejercicios antes de finalizar cada año.

3. Los correspondientes cursos de formación se concluirán dentro del primer semestre del año siguiente al de celebración de los ejercicios, pudiendo entonces ser destinados los nuevos funcionarios inicialmente, e incluyéndoseles en el escalafón valorado al que se refiere el artículo 1.º de esta Orden, cerrado al 30 de septiembre posterior.

De las pruebas selectivas para el acceso a la función pública local de cada Corporación.

Artículo 5.º Las Corporaciones Locales, en cuanto a las oposiciones y concursos-oposiciones que convoquen para cubrir plazas vacantes de sus respectivas plantillas,

procurarán ajustarse en lo posible, en lo referente a la periodicidad y tiempo de iniciación, realización y finalización de dichas pruebas selectivas, a que su convocatoria su desarrollo y su resolución se inicie, en su caso, en el mes de julio de cada ejercicio, para finalizar lo más tarde el último día del mes de junio del ejercicio siguiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de febrero de 1982.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Director general de Administración Local y Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

566

Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

486

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño.

Haro saber: Que por esta Orden Recaudatoria a mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas por otros Organismos, contra los deudores, que a continuación se relacionan, y relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de Logroño, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.-- En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1.—Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2.—Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que podrán recurrir en reposición en el plazo de 8 días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o reclamar en el de 15 días, también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño